



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 103 /23

Rawson (Chubut), 23 de Junio 2023.-

VISTO: El Expediente N° 40.367, año 2022, caratulado: "CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 108) corre agregada la Resolución N° 75/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de Chubut Deportes SEM, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio 2022. Que a fojas 109/110 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 114) mediante Dictamen N° 147/2023 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 41/23 fija el valor modulo en \$53.037), a los responsables de Chubut Deportes SEM.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) al Presidente de Chubut Deportes SEM Sr. Gustavo HERNANDEZ, así como también una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) al Gerente de Administración Cr. Mariano MARIÑO, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) al Presidente de Chubut Deportes SEM Sr. Gustavo HERNANDEZ, así como también una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) al Gerente de Administración Cr. Mariano MARIÑO, por la falta de contestación a la Resolución N° 75/23 TC-

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante Resolución N° 75/23 TC, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería general de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES